



**REGLAMENTO SUCESORIO EUROPEO 650/2012 DE 4 DE JULIO 2012, EL. Análisis crítico.****CARRASCOSA GONZÁLEZ, J.**1ª edición, 02/05/2014, 349 páginas. **ISBN:** 9788490451526.**Precio (s/IVA): 28,85 € Euros**Imprimir ficha Agregar libro **Comentario:**

Dejó escrito GREGORIO DE ALTUBE que «el paisaje es fuente del Derecho». Y no le faltaba razón. Las soluciones jurídicas son fruto de su tiempo y de las circunstancias sociológicas, económicas, ideológicas y políticas que corresponden a un determinado momento de la Historia. Desde esta perspectiva, el Reglamento (UE) 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 julio 2012 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo (DOUE L201 de 27 julio 2012) constituye un punto clave que refleja el período evolutivo del Derecho internacional privado de esta segunda década del siglo XXI.

Las circunstancias actuales se caracterizan, en Europa, por la libre circulación de los factores productivos y de las personas, por la deslocalización de los patrimonios, los capitales y las inversiones y por la liquidez de las relaciones familiares. Éstas se han vuelto flexibles, breves, provisionales y, en definitiva, frágiles. La búsqueda del bienestar material personal se ha convertido en el anhelo vital de la mayor parte de los ciudadanos europeos. Las personas han flexibilizado sus creencias, sus posiciones morales y sus relaciones de familia para poder, de ese modo, adaptarse a la velocísima sucesión de cambios sociales y económicos que se producen cada día. De ese modo, las personas pueden alcanzar de una manera más sencilla su bienestar material.

La liquidez de las relaciones familiares y de las creencias personales deja sitio a la nueva deidad: el bienestar económico. El imperio del dinero, de los bienes, y de la riqueza material constituye, así, el centro del paisaje social de Europa en la segunda década del siglo XXI.

Por ello, en el plano del Derecho sucesorio internacional, se aprecia un progresivo declive social y jurídico de la legítima, la irresistible ascensión de la libertad absoluta de testar y de la elección de la Ley aplicable a la sucesión mortis causa, el auge imparable de los trusts sucesorios, de los patrimonios separados y de los Will Substitutes. Nada de esto puede ya sorprender. En este escenario irrumpe el Reglamento sucesorio europeo, pieza de importancia fundamental en el Derecho internacional privado de la UE. Resultaba necesario un análisis sistemático y crítico de este Reglamento como el que en este trabajo lleva a cabo el Prof. Javier Carrascosa. En el mismo encontrará el lector una cuidada exégesis de las disposiciones del Reglamento, profunda, útil, rica en matices y especialmente práctica. Alejado de estériles debates teóricos, el texto fluye del presente estudio con precisión, habilidad, desenvoltura y agilidad para ofrecer a los profesionales del Derecho sucesorio internacional una paleta de herramientas de primera magnitud para resolver con eficacia y eficiencia las cuestiones jurídicas de Derecho internacional privado que suscita el nuevo Reglamento sucesorio europeo.

Como escribe el Prof. Javier Carrascosa, «la riqueza clama por su libre circulación (...) los bienes y los capitales reclaman su derecho a ser libres, a traspasar fronteras y a cambiar de manos para producir más y mejores beneficios». El jurista iniciado en Derecho internacional privado debe estar preparado para afrontar los desafíos del paisaje social actual en el marco sucesorio visto con los ojos del bienestar y de la utilidad económica. No me cabe la menor duda de que en este análisis crítico del Reglamento sucesorio europeo, encontrará el especialista en Derecho internacional privado, además de un arsenal teórico de gran envergadura, una colección de ejemplos prácticos de extraordinaria utilidad. Porque en el presente estudio, el Prof. Javier Carrascosa ha vuelto a seguir los pasos certeros que marcó Séneca hace dos mil años: Longum iter est per praecepta, breve et efficax per exempla (difícil es enseñar por preceptos, breve y eficaz a través de ejemplos, Seneca, Cartas a Lucilio).

Sumario:**SECCIÓN PRIMERA
ASPECTOS GENERALES**

1. SUCESIÓN MORTIS CAUSA, DERECHO PRIVADO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. LOS DISTINTOS SISTEMAS SUCESORIOS.
2. SUCESIÓN MORTIS CAUSA INTERNACIONAL. ESCENARIO NORMATIVO.
3. REGLAMENTO 650/2012 DE 4 JULIO 2012 SOBRE SUCESIONES MORTIS CAUSA. ASPECTOS GENERALES.
4. REGLAMENTO 650/2012 DE 4 JULIO 2012 SOBRE SUCESIONES MORTIS CAUSA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**SECCIÓN SEGUNDA
COMPETENCIA INTERNACIONAL**

5. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y SUCESIONES MORTIS CAUSA. ASPECTOS BÁSICOS.

6. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y SUCESIONES MORTIS CAUSA. CARACTERES GENERALES DEL SISTEMA DE COMPETENCIA.
7. FORO DE LA NACIONALIDAD DEL CAUSANTE.
8. FORO DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL CAUSANTE.
9. FORO GLOBAL DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.
10. FORO PARCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.
11. FORO DE NECESIDAD.
12. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y SUCESIONES MORTIS CAUSA. REGLAS ESPECÍFICAS.
13. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y SUCESIONES MORTIS CAUSA. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

SECCIÓN TERCERA

LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA

14. LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA. ASPECTOS GENERALES.
15. LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA. PRIMERA CONEXIÓN. LEY NACIONAL DEL CAUSANTE ELEGIDA POR ÉSTE.
16. LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA. SEGUNDA CONEXIÓN. LEY DEL PAÍS DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL CAUSANTE.
17. LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN. CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN.
18. ÁMBITO DE LA LEY REGULADORA DE LA SUCESIÓN.
19. CUESTIONES SUCESORIAS SOMETIDAS A CONEXIÓN ESPECIAL.
20. LEY APLICABLE A LA SUCESIÓN Y DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA HERENCIA.
21. LEY APLICABLE A LOS TESTAMENTOS Y A LOS TESTAMENTOS MANCOMUNADOS.
22. LEY APLICABLE A LOS PACTOS SUCESORIOS.
23. LEY APLICABLE A LA FORMA DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.
24. SUCESIÓN MORTIS CAUSA INTERNACIONAL Y TRUST.
25. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO DEL REGLAMENTO 650/2012 (I). ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL.
26. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO DEL REGLAMENTO 650/2012 (II). REMISIÓN A SISTEMAS PLURILEGISLATIVOS. CALIFICACIÓN. PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO.
27. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO DEL REGLAMENTO 650/2012 (III). FRAUDE LEY EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
28. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO DEL REGLAMENTO 650/2012 (IV). REENVÍO.

SECCIÓN CUARTA

VALIDEZ EXTRATERRITORIAL DE DECISIONES Y CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO

29. VALIDEZ EXTRATERRITORIAL DE DECISIONES EN EL SECTOR SUCESORIO Y REGLAMENTO 650/2012. ASPECTOS GENERALES.
30. RECONOCIMIENTO INCIDENTAL DE RESOLUCIONES SUCESORIAS EN EL REGLAMENTO 650/2012.
31. RECONOCIMIENTO POR HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIONES SUCESORIAS EN EL REGLAMENTO 650/2012.
32. EL EXEQUATUR DE RESOLUCIONES SUCESORIAS EN EL REGLAMENTO 650/2012. PRIMERA INSTANCIA.
33. EL EXEQUATUR DE RESOLUCIONES SUCESORIAS EN EL REGLAMENTO 650/2012. RECURSOS Y ULTERIORES INSTANCIAS.
34. DOCUMENTOS PÚBLICOS Y TRANSACCIONES JUDICIALES EN EL SECTOR SUCESORIO.
35. CERTIFICADO SUCESORIO EUROPEO.

CONSIDERACIONES FINALES.

BIBLIOGRAFÍA

Vía Augusta, 42 08006 - Barcelona
Tel.: (+34) 93 452 10 56 / Fax: (+34) 93 237 83 24
E-mail: libreria@lajuridica.es

CIF número B-62473780. e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona,
Tomo 33266, Folio 82, Hoja B 227967

© 2001-2011 Librería La Jurídica, S.L. *Todos los derechos reservados*

Sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero legalizado por Librería La Jurídica, S.L. ubicado en Vía Augusta, 42 08006 - Barcelona, cuya finalidad es la gestión de los datos de los usuarios, así como el envío de información por cualquier medio de los productos y servicios comercializados por la empresa. Ud. tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos mediante el envío a la dirección antes mencionada, de un escrito dirigido al Responsable del Fichero, adjuntando una fotocopia del DNI.